



Cartagena, 23-04-2026 19:10 PM

SEÑOR (A) (ES): TITULAR DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 0-575- ECH-14002X- ECH-14003X- FLV-092- ICQ-0800357X- ICQ-08064- ID9-14551- IJ2-15301- JJO-14381- KK9-11012X- LCF-11341 0-187C2- 9334C- ICR-16001- IHF-14001- IKJ-15271- IKT-14331- JCB-08001X-Z1- JE2-15261- JGM-08211- JGM-09011- JK4-14451- JLG-16091- KF2-08291- KK9-11014X y LK9-10051.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN VSC NO. 000672 DEL 16 DE MAYO DE 2025 Y RESOLUCIÓN VSC NO. 001346 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta se informa que esta entidad expidió la **RESOLUCIÓN VSC NO. 000672 DEL 16 DE MAYO DE 2025 Y LA RESOLUCIÓN VSC NO. 001346 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de los citados actos administrativos, se procede a comunicar la presente a los titulares de los expedientes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE
0-575
ECH-14002X
ECH-14003X
FLV-092
ICQ-0800357X
ICQ-08064
ID9-14551
IJ2-15301
JJO-14381
KK9-11012X
LCF-11341
0-187C2
9334C
ICR-16001
IHF-14001
IKJ-15271
IKT-14331
JCB-08001X-Z1
JE2-15261
JGM-08211
JGM-09011
JK4-14451
JLG-16091
KF2-08291
KK9-11014X
LK9-10051



En mérito de lo expuesto, se deja surtida la presente comunicación, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Atentamente,



ANGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Gina Paola Mariano Leones-Abogada PARCAR

Revisó: Angel Amaya Clavijo

Fecha de elaboración: 23-04-2026 19:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Jurídico.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000672 del 16 de mayo de 2025

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-187C2	0-187C2	CADUCIDAD	VSC 001225	21/11/2018	31/10/2019	09/12/2019
ICR-16001	ICR-16001	CADUCIDAD	VSC 000463	19/06/2019	18/11/2019	09/12/2019
IHF-14001	IHF-14001	RENUNCIA	VSC 000305	17/04/2019	25/02/2020	15/07/2021
IKJ-15271	IKJ-15271	CADUCIDAD	VSC 001179	15/11/2018	24/10/2019	10/12/2019
IKT-14331	IKT-14331	RENUNCIA	VSC 000408	31/05/2019	23/08/2019	21/10/2019
JCB-08001X-Z1	JCB-08001X-Z1	RENUNCIA	VSC 000195	05/03/2019	10/12/2019	07/02/2020
JE2-15261	JE2-15261	CADUCIDAD	VSC 000547 VSC 000493	22/05/2018; 28/06/2019	27/09/2019	19/11/2019
JGM-08211	JGM-08211	CADUCIDAD	VSC 000766	25/07/2018	26/09/2019	19/11/2019
JGM-09011	JGM-09011	CADUCIDAD	VSC 000546 VSC 000613	22/05/2018; 12/08/2019	18/10/2019	10/12/2019
JK4-14451	JK4-14451	CADUCIDAD	VSC 001257	30/11/2018	03/12/2019	18/12/2019
JLG-16091	JLG-16091	CADUCIDAD	VSC 000612	15/08/2019	16/10/2019	28/10/2019
KF2-08291	KF2-08291	CADUCIDAD	VSC 001224	21/11/2018	18/11/2019	10/12/2019
KK9-11014X	KK9-11014X	CADUCIDAD	VSC 001259 VSC 000475	30/11/2018; 27/06/2019	19/01/2023	20/01/2023
LK9-10051	LK9-10051	CADUCIDAD	VSC 000329	30/04/2019	05/09/2019	12/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Los contratos de concesión minera de cualquier régimen deberán Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte "y han transcurrido treinta (30) días", decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

"Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional."

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros, que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la liberación de las siguientes áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-187C2	0-187C2	CADUCIDAD	VSC 001225	21/11/2018	31/10/2019	09/12/2019
ICR-16001	ICR-16001	CADUCIDAD	VSC 000463	19/06/2019	18/11/2019	09/12/2019
IHF-14001	IHF-14001	RENUNCIA	VSC 000305	17/04/2019	25/02/2020	15/07/2021
IKJ-15271	IKJ-15271	CADUCIDAD	VSC 001179	15/11/2018	24/10/2019	10/12/2019
IKT-14331	IKT-14331	RENUNCIA	VSC 000408	31/05/2019	23/08/2019	21/10/2019
JCB-08001X-Z1	JCB-08001X-Z1	RENUNCIA	VSC 000195	05/03/2019	10/12/2019	07/02/2020
JE2-15261	JE2-15261	CADUCIDAD	VSC 000547 VSC 000493	22/05/2018; 28/06/2019	27/09/2019	19/11/2019
JGM-08211	JGM-08211	CADUCIDAD	VSC 000766	25/07/2018	26/09/2019	19/11/2019
JGM-09011	JGM-09011	CADUCIDAD	VSC 000546 VSC 000613	22/05/2018; 12/08/2019	18/10/2019	10/12/2019
JK4-14451	JK4-14451	CADUCIDAD	VSC 001257	30/11/2018	03/12/2019	18/12/2019
JLG-16091	JLG-16091	CADUCIDAD	VSC 000612	15/08/2019	16/10/2019	28/10/2019
KF2-08291	KF2-08291	CADUCIDAD	VSC 001224	21/11/2018	18/11/2019	10/12/2019
KK9-11014X	KK9-11014X	CADUCIDAD	VSC 001259 VSC 000475	30/11/2018; 27/06/2019	19/01/2023	20/01/2023
LK9-10051	LK9-10051	CADUCIDAD	VSC 000329	30/04/2019	05/09/2019	12/09/2019

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro Minero la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-187C2	0-187C2	CADUCIDAD	VSC 001225	21/11/2018	31/10/2019	09/12/2019
ICR-16001	ICR-16001	CADUCIDAD	VSC 000463	19/06/2019	18/11/2019	09/12/2019
IHF-14001	IHF-14001	RENUNCIA	VSC 000305	17/04/2019	25/02/2020	15/07/2021
IKJ-15271	IKJ-15271	CADUCIDAD	VSC 001179	15/11/2018	24/10/2019	10/12/2019
IKT-14331	IKT-14331	RENUNCIA	VSC 000408	31/05/2019	23/08/2019	21/10/2019
JCB-08001X-Z1	JCB-08001X-Z1	RENUNCIA	VSC 000195	05/03/2019	10/12/2019	07/02/2020
JE2-15261	JE2-15261	CADUCIDAD	VSC 000547 VSC 000493	22/05/2018; 28/06/2019	27/09/2019	19/11/2019
JGM-08211	JGM-08211	CADUCIDAD	VSC 000766	25/07/2018	26/09/2019	19/11/2019
JGM-09011	JGM-09011	CADUCIDAD	VSC 000546 VSC 000613	22/05/2018; 12/08/2019	18/10/2019	10/12/2019
JK4-14451	JK4-14451	CADUCIDAD	VSC 001257	30/11/2018	03/12/2019	18/12/2019
JLG-16091	JLG-16091	CADUCIDAD	VSC 000612	15/08/2019	16/10/2019	28/10/2019

KF2-08291	KF2-08291	CADUCIDAD	VSC 001224	21/11/2018	18/11/2019	10/12/2019
KK9-11014X	KK9-11014X	CADUCIDAD	VSC 001259 VSC 000475	30/11/2018; 27/06/2019	19/01/2023	20/01/2023
LK9-10051	LK9-10051	CADUCIDAD	VSC 000329	30/04/2019	05/09/2019	12/09/2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo o por intermedio de su apoderado o representante legal.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO CARDONA
VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO CARDONA
VARGAS
Fecha: 2025.05.19 09:10:41 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal, Abogada Gestor PAR CAR
Aprobó: Ángel Amaya Clavijo/Coordinador PAR CAR
Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM
Vo.Bo.: Edwin Norberto Serrano Durán, Coordinador GSC ZN
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001346 del 27 de diciembre de 2024

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-575	0-575	Renuncia	VSC- 001210	20/12/2019	19/01/2021	11/03/2021
ECH-14002X	ECH-14002X	Renuncia	VSC-001017	06/11/2019	13/03/2020	23/06/2021
ECH-14003X	ECH-14003X	Renuncia	VSC-001085	29/11/2019	28/02/2020	04/12/2020
FLV-092	FLV-092	Caducidad	VSC- 000955	18/10/2019	24/12/2019	18/02/2020
ICQ-0800357X	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-001192	16/12/2019	18/11/2020	02/08/2021
ICQ-08064	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-000735	05/09/2019	04/12/2019	04/11/2020
ID9-14551	ID9-14551	Caducidad	VSC- 000814	17/09/2019	04/12/2019	18/12/2019
IJ2-15301	IJ2-15301	Caducidad	VSC-000811	17/09/2019	07/11/2019	06/12/2019
JJO-14381	JJO-14381	Caducidad	VSC- 000970	28/10/2019	02/12/2019	07/02/2020
KK9-11012X	KK9-11012X	Caducidad	VSC-000838	27/09/2019	04/03/2020	11/11/2020
LCF-11341	LCF-11341	Caducidad Recurso de reposición	VSC-000812 VSC-000967	17/09/2019 28/10/2019	10/12/2019	18/02/2020
9334C	9334C	Renuncia	VSC-000687	09/10/2020	31/12/2020	28/05/2021

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Los contratos de concesión minera de cualquier régimen deberán Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión trascurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los

títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros, que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la liberación de áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-575	0-575	Renuncia	VSC- 001210	20/12/2019	19/01/2021	11/03/2021
ECH-14002X	ECH-14002X	Renuncia	VSC-001017	06/11/2019	13/03/2020	23/06/2021
ECH-14003X	ECH-14003X	Renuncia	VSC-001085	29/11/2019	28/02/2020	04/12/2020
FLV-092	FLV-092	Caducidad	VSC- 000955	18/10/2019	24/12/2019	18/02/2020
ICQ-0800357X	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-001192	16/12/2019	18/11/2020	02/08/2021
ICQ-08064	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-000735	05/09/2019	04/12/2019	04/11/2020
ID9-14551	ID9-14551	Caducidad	VSC- 000814	17/09/2019	04/12/2019	18/12/2019
IJ2-15301	IJ2-15301	Caducidad	VSC-000811	17/09/2019	07/11/2019	06/12/2019
JJO-14381	JJO-14381	Caducidad	VSC- 000970	28/10/2019	02/12/2019	07/02/2020
KK9-11012X	KK9-11012X	Caducidad	VSC-000838	27/09/2019	04/03/2020	11/11/2020
LCF-11341	LCF-11341	Caducidad Recurso de reposición	VSC-000812 VSC-000967	17/09/2019 28/10/2019	10/12/2019	18/02/2020
9334C	9334C	Renuncia	VSC-000687	09/10/2020	31/12/2020	28/05/2021

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0-575	0-575	Renuncia	VSC- 001210	20/12/2019	19/01/2021	11/03/2021
ECH-14002X	ECH-14002X	Renuncia	VSC-001017	06/11/2019	13/03/2020	23/06/2021
ECH-14003X	ECH-14003X	Renuncia	VSC-001085	29/11/2019	28/02/2020	04/12/2020
FLV-092	FLV-092	Caducidad	VSC- 000955	18/10/2019	24/12/2019	18/02/2020
ICQ-0800357X	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-001192	16/12/2019	18/11/2020	02/08/2021
ICQ-08064	ICQ-0800357X	Caducidad	VSC-000735	05/09/2019	04/12/2019	04/11/2020
ID9-14551	ID9-14551	Caducidad	VSC- 000814	17/09/2019	04/12/2019	18/12/2019
IJ2-15301	IJ2-15301	Caducidad	VSC-000811	17/09/2019	07/11/2019	06/12/2019
JJO-14381	JJO-14381	Caducidad	VSC- 000970	28/10/2019	02/12/2019	07/02/2020
KK9-11012X	KK9-11012X	Caducidad	VSC-000838	27/09/2019	04/03/2020	11/11/2020
LCF-11341	LCF-11341	Caducidad Recurso de reposición	VSC-000812 VSC-000967	17/09/2019 28/10/2019	10/12/2019	18/02/2020
9334C	9334C	Renuncia	VSC-000687	09/10/2020	31/12/2020	28/05/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2025.01.08 08:18:56
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/Abogada Gestor PAR CAR
Revisó: Ángel Amaya Clavijo/Coordinador PAR CAR
Filtró: Sara Chaparro Fernández/Abogada – Gestor GSC ZN
Vo. Bo: Edwin Serrano Duran/Coordinador GSC ZN
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM